

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12, DE 7 DE ENERO DE 2014, QUE APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CRITERIOS PARA APLICAR EL ARTÍCULO 70 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL EN MULTAS APLICADAS EN SUMARIOS SANITARIOS INSTRUIDOS POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

01782 10.08.2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

VISTOS: la Resolución Exenta Nº 12, de fecha 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 incisos primero y segundo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, el Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante "el Instituto", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual dependerá del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina la ley en cita.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, literal a), de la citada norma, son atribuciones del Director del Instituto de Salud Pública, entre otras, dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y directivas aprobadas por el Ministerio de Salud.

TERCERO: Que, de su parte, el artículo 5º, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "*las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública*".

CUARTO: Que, en razón de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta Nº 12, de fecha 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, la cual perseguía otorgar el beneficio de pago en cuotas a los condenados en dichos procesos sancionatorios.

QUINTO: Que, atendida la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.388, que modifica el Código Sanitario en lo relativo al cobro de multas, que permite que Tesorería General de la República haga exigibles dichas sumas en los términos referidos en dicha norma, siendo ahora dicha entidad la que recibirá el pago de las multas que este Instituto curse, teniendo en cuenta,

además, que las multas son a beneficio fiscal, se hace del todo necesario dejar sin efecto la resolución mencionada en el considerando precedente.

SEXTO: Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", razón por la que es procedente la emisión del presente acto administrativo, atendido el cambio normativo señalado en el considerando quinto.

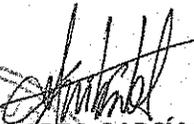
SÉPTIMO: Que, en razón de lo que se ha expuesto en las consideraciones anteriores y,

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confiere el Código Sanitario; los artículos 3, 5 y 11 del Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, orgánica constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 60 y 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido conferidas en el Decreto Exento N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la fecha de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 12, de 7 de enero de 2014, que aprueba instructivo sobre procedimiento de criterios para aplicar el artículo 70 inciso segundo del Código Penal en multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile.

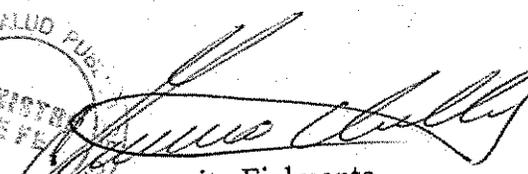
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.


 MINISTERIO DE SALUD
 OF. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
 DIRECTOR DIRECTOR (S)
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

04/08/2022
 ID N° 850801
 Resol A1/N° 622

Distribución:

- Dirección.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento Administración y Finanzas.
- Subdepto. Gestión Financiera.
- Subdepto. Atención a clientes y usuarios.
- Auditoría Interna.
- Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Oficina de Partes.


 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE SALUD
 DE CHILE
 Transcrito Fielmente
 Ministro de Fé